

1 **2014-17-01-18-P3476**

0000001

2  
3  
4  
5

6 ACTO:

7 **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE**  
8 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: TORRES**  
9 **ZAMBRANO PRODUCCIONES CIA. LTDA."**

10 OTORGANTES:

FACTURA  
No.00017326

11	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
12	MARCO TORRES AYALA	C.C. 1709728982	socio
13	DANIELA TORRES ZAMBRANO	C.C. 0703314062	socia

14 CUANTÍA: USD \$1.000, 00

15 DI 4 COPIAS \*\*JLZN\*\*

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de  
17 la República del Ecuador, hoy día, **DIEZ** de  
18 **SEPTIEMBRE** del **DOS MIL CATORCE**, ante mí,  
19 **señora DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA,**  
20 **NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO,**  
21 comparecen en calidad de otorgantes de la  
22 presente escritura de constitución de una  
23 compañía de Responsabilidad Limitada las  
24 siguientes personas: **señor PATRICIO TORRES**  
25 **AYALA**, casado, por sus propios derechos; y  
26 **señorita DANIELA ALEJANDRA TORRES**  
27 **ZAMBRANO**, soltera, por sus propios derechos-  
28 <sup>6</sup> Los comparecientes son de nacionalidad

1 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en  
2 esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,  
3 legalmente capaces para contratar y obligarse; a  
4 quienes de conocer doy fe, ya que me presentan  
5 sus documentos de identidad; bien instruidos por  
6 mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta  
7 escritura a la que proceden libre y  
8 voluntariamente de conformidad con la minuta que  
9 me presentan para que eleve a instrumento  
10 público, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑORA  
11 NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a  
12 su cargo sírvase insertar una de la cual conste la  
13 constitución de una compañía de responsabilidad  
14 limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:  
15 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al  
16 otorgamiento de la presente escritura pública, las  
17 siguientes personas: 1) señor MARCO PATRICIO  
18 TORRES AYALA, casado; 2) señorita DANIELA  
19 ALEJANDRA TORRES ZAMBRANO, soltera. Todos  
20 por sus propios y correspondientes derechos. Los  
21 Comparecientes son mayores de edad,  
22 ecuatorianos, domiciliados y residentes en este  
23 Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para  
24 contratar y obligarse.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE**  
25 **FUNDACION.-** Los Comparecientes manifiestan  
26 que es su voluntad fundar la compañía limitada  
27 que se constituye mediante la presente escritura,  
28 *G* por consiguiente los comparecientes otorgantes

# Notaría

Décima Octava de Quito D.M.

Dra. Glenda Zapata Silva

NOTARIA

0000002

- 1 tienen la calidad de fundadores.- **TERCERA:**
- 2 **REGIMEN NORMATIVO.-** Los comparecientes
- 3 manifiestan que la compañía limitada
- 4 constituyen se registrá por la Ley de Compañías
- 5 por las demás leyes de la República del
- 6 Ecuador en lo que fuere pertinente y por los
- 7 estatutos que a continuación se insertan.-
- 8 **CUARTA: ESTATUTOS.- ARTÍCULO PRIMERO:**
- 9 **DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La compañía
- 10 tendrá como denominación: "TORRES
- 11 ZAMBRANO PRODUCCIONES CIA. LTDA.", y
- 12 durará cincuenta años (50) contados desde la
- 13 fecha de su inscripción en el Registro Mercantil,
- 14 pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e
- 15 incluso disolverse anticipadamente,
- 16 observándose en cada caso las disposiciones
- 17 legales pertinentes y lo previsto en estos
- 18 Estatutos.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-**
- 19 El domicilio de la compañía es el Distrito
- 20 Metropolitano de Quito, pero podrá
- 21 establecer sucursales o agencias en otros
- 22 lugares del país o del exterior, así como
- 23 trasladar su domicilio principal a cualquier
- 24 otro lugar dentro del territorio nacional,
- 25 sujetándose para ello a los trámites y
- 26 formalidades legales.- **ARTÍCULO TERCERO:**
- 27 **OBJETO SOCIAL.-** la compañía se podrá
- 28 *d* dedicar a las siguientes actividades: a la



591162

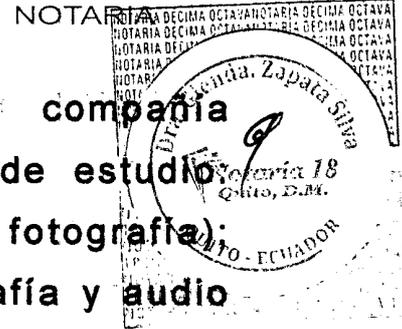
1. realización y producción de cine, televisión y  
2. video; pre producción, producción y  
3. post producción de audiovisuales; montaje;  
4. efectos especiales; animación en dos D (2D)  
5. y tres D (3 D); doblaje y subtitulación;  
6. tratamiento de imagen, colorización; dirección de  
7. cine, fotografía y arte; puesta en escena; pre,  
8. post y producción fotográfica; retoque  
9. fotográfico; maquillaje profesional; dictará cursos  
10. de fotografía, iluminación, revelado y  
11. ampliación de cuarto oscuro; a la preproducción,  
12. producción y post producción de sonido, efectos  
13. especiales y diseño de sonido, mezcla final, para  
14. lo cual y para el mejor logro de este objetivo,  
15. la compañía podrá planificar estrategias  
16. publicitarias, de campañas de marketing,  
17. planificación de cuentas, asesoramiento en  
18. marketing y comunicación, al diseño y  
19. creación de: campañas publicitarias (ATL, BTL y  
20. digital), guiones para cuñas de radio y  
21. comerciales; diseño y creación de avisos  
22. publicitarios en etiquetas, folletos, empaques,  
23. y en todo medio de impresión, logos, isotipo,  
24. letreros, a la estrategia y planificación de  
25. medios publicitarios, diseño de páginas web  
26. y de campañas digitales; planificación de  
27. cuentas digitales y a la oferta y venta  
28. de medios publicitarios. Para el mejor



# Notaría

Décima Octava de Quito D.M.

Dra. Glenda Zapata Silva



0000003

1 cumplimiento del objeto social, la compañía  
2 también podrá dedicarse al alquiler de estudio  
3 espacio para producción (cine, video y fotografía);  
4 al alquiler de equipos de cine, fotografía y audio  
5 profesional, suplementos fotográficos, luces,  
6 cámaras, lentes y todo tipo de accesorios y de  
7 cuarto oscuro; ampliadoras y químicos; para lo cual  
8 la compañía podrá importar, exportar, distribuir,  
9 comercializar, comprar y vender al por mayor y  
10 menor toda clase de equipos de cine, fotografía y  
11 audio profesional, implementos fotográficos,  
12 rollos, papel y químicos fotográficos y toda clase  
13 de artículos y accesorios para la industria  
14 cinematográfica, telegráfica, fotográfica, de sonido  
15 y audio y más artículos y productos necesarios  
16 para el cumplimiento del objeto social.- Podrá  
17 dedicarse a la confección, reparación y  
18 mantenimiento de todos los artículos e  
19 instrumentos que se requieran para el fiel  
20 cumplimiento del objeto social.- Para el mejor  
21 logro del objeto social la Compañía podrá  
22 fusionarse y formar alianzas y estrategias  
23 comerciales con otras personas, sean naturales o  
24 jurídicas, nacionales o extranjeras; así como  
25 podrá realizar todos los actos y contratos  
26 permitidos por la Ley y que se relacionen siempre  
27 con su objeto social.- Así mismo podrá intervenir  
28 *G* en licitaciones y concursos en general.-

1 **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El  
2 capital social suscrito de la compañía es de Un  
3 mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica  
4 (USD.\$1.000,00), dividido en un mil (1.000)  
5 participaciones sociales del valor de un dólar de  
6 los Estados Unidos de Norteamérica (USD. \$  
7 1,00) cada una.- **ARTÍCULO QUINTO: DE LAS**  
8 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son  
9 iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán  
10 estar representadas en títulos negociables. La  
11 compañía conferirá a cada socio un certificado de  
12 aportación, en el que constará necesariamente su  
13 carácter de no negociable y el número de  
14 participaciones que por su aporte les  
15 corresponda.- Las participaciones son  
16 transmisibles por causa de muerte y transferibles  
17 por acto entre vivos, pero en este último caso,  
18 siempre que hubiere mediado el consentimiento  
19 unánime del capital social.- **ARTÍCULO SEXTO:**  
20 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-**  
21 Los socios de la compañía tienen los siguientes  
22 derechos y obligaciones: a) A intervenir, a través  
23 de asambleas, en todas las decisiones y  
24 deliberaciones de la compañía, personalmente o  
25 por medio de representante o mandatario  
26 constituido en la forma que se determine en el  
27 contrato. Para efectos de la votación, cada  
28 <sup>6</sup> participación dará al socio el derecho de un voto;



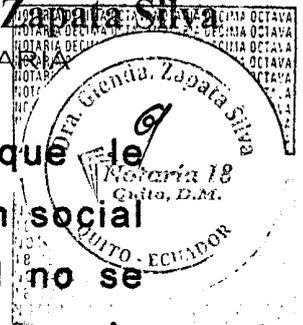
# Notaría

Décima Octava de Quito D.M.

Dra. Glenda Zapata Silva

NOTARIA

00000004



1 b) A percibir los beneficios que le  
2 correspondan, a prorrata de la participación social  
3 pagada, siempre que en el contrato social no se  
4 hubiere dispuesto otra cosa en cuanto a la  
5 distribución de las ganancias; c) A que se limite  
6 su responsabilidad al monto de sus  
7 participaciones sociales, salvo las excepciones  
8 que en la Ley de Compañías se determinan; d) A  
9 no devolver los importes que en concepto de  
10 ganancias hubieren percibido de buena fe; pero,  
11 si las cantidades percibidas en este concepto no  
12 correspondieren a beneficios realmente obtenidos,  
13 estarán obligados a reintegrarlas a la compañía;  
14 e) A no ser obligados al aumento de su  
15 participación social. Si la compañía acordare el  
16 aumento de capital, el socio tendrá derecho de  
17 preferencia en ese aumento, en proporción a sus  
18 participaciones sociales; f) A ser preferido para  
19 la adquisición de las participaciones  
20 correspondientes a otros socios, cuando el  
21 contrato social o la junta general prescriban este  
22 derecho, el cual se ejercerá a prorrata de las  
23 participaciones que tuviere; g) A solicitar a la  
24 junta general la revocación de la designación de  
25 administradores. Este derecho se ejercerá  
26 sólo cuando causas graves lo hagan  
27 indispensable. Se considerarán como tales el  
28 <sup>6/</sup> faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas

1 actos ilegales, no cumplir las obligaciones  
2 establecidas por el artículo ciento veinticuatro de  
3 la Ley de Compañías o la incapacidad de  
4 administrar en debida forma; h) A recurrir ante  
5 los jueces de lo Civil impugnando los acuerdos  
6 sociales, siempre que fueren contrarios a la ley o  
7 a los estatutos. En este caso se estará a lo  
8 dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y  
9 nueve y doscientos cincuenta de la Ley de  
10 Compañías, en lo que fueren aplicables, conforme  
11 dispone el artículo ciento catorce, literal h) de la  
12 Ley de Compañías; i) A pedir convocatoria a junta  
13 general en los casos determinados por la Ley de  
14 Compañías. Este derecho lo ejercerán cuando las  
15 aportaciones de los solicitantes representen no  
16 menos de la décima parte del capital social; y, j)  
17 A ejercer en contra de los administradores la  
18 acción de reintegro del patrimonio social. Esta  
19 acción no podrá ejercitarla si la junta general  
20 aprobó las cuentas de los administradores.- En  
21 cuanto a las obligaciones y responsabilidades de  
22 los socios, se estará a lo que establece al  
23 respecto el artículo ciento quince de la ley de  
24 Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: GOBIERNO Y**  
25 **ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará  
26 gobernada por la Junta General de Socios y  
27 administrada por el Gerente General y Presidente  
28 **Ejecutivo.- ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA JUNTA**



**Notaría**

Décima Octava de Quito D.M.

Dra. Glenda Zapata Silva

NOTARIA

0000005



1 **GENERAL DE SOCIOS.-** La junta general de socios  
2 es la máxima autoridad de la Compañía.  
3 reunirá ordinariamente dentro de los tres  
4 primeros meses posteriores a la finalización de  
5 cada ejercicio económico y extraordinariamente en  
6 cualquier época cuando fuere convocada. Tanto  
7 las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se  
8 reunirán en el domicilio de la Compañía previa  
9 convocatoria y sólo podrán tratar sobre asuntos  
10 puntualizados en la misma.- **ARTÍCULO NOVENO:**  
11 **CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.-** Las Juntas  
12 Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas  
13 por el Gerente General, por el Presidente Ejecutivo  
14 o por quien haga sus veces. La convocatoria se  
15 hará mediante cartas individuales, entregadas  
16 personalmente a cada socio y enviadas por correo  
17 electrónico, por lo menos con ocho días de  
18 anticipación al fijado para la reunión, sin perjuicio  
19 de lo establecido en el artículo ciento veinte de la  
20 Ley de Compañías. Los Socios podrán concurrir a  
21 las juntas personalmente o por medio de  
22 representantes, en cuyo caso bastará una carta  
23 poder con carácter de especial para cada Junta, a  
24 no ser que el representante ostente poder  
25 general legalmente conferido.- **ARTÍCULO**  
26 **DÉCIMO:QUORUM Y RESOLUCIONES.-** Para que  
27 la Junta pueda instalarse a deliberar válidamente  
28 *h* en primera convocatoria, será necesario que los

1 concurrentes a ella representen por lo menos el  
2 cincuenta y uno por ciento.- En segunda  
3 convocatoria, la Junta se instalará con el número  
4 de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje  
5 del capital social que dicho número represente,  
6 salvo disposición contraria de la Ley; las  
7 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de  
8 los Socios presentes en la Junta.- **ARTÍCULO**  
9 **DÉCIMO PRIMERO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No  
10 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,  
11 la Junta se entenderá válidamente constituida en  
12 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del  
13 territorio nacional, para tratar cualquier asunto  
14 siempre que esté presente todo el capital social  
15 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la  
16 celebración de esta Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
17 **SEGUNDO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas  
18 Generales serán dirigidas por el Presidente  
19 Ejecutivo de la compañía y a su falta o  
20 impedimento la Junta General designará un  
21 Presidente ocasional, pudiendo ser o no socio; y,  
22 actuará de Secretario el Gerente General de la  
23 Compañía y a falta o ausencia de éste, la Junta  
24 designará un secretario ad-hoc., debiendo ser o no  
25 socio.- El acta de las deliberaciones y acuerdos  
26 de las juntas generales llevará las firmas del  
27 Presidente y del Secretario de la Junta. Si se  
28 *g* tratare de Junta Universal, el acta deberá ser



# Notaría

Décima Octava de Quito D.M.

0000006

Dra. Glenda Zapata Silva

NOTARIA



- 1 suscrita además por todos los asistentes **bajo**
- 2 sanción de nulidad. De cada junta se formará un
- 3 expediente conforme a lo previsto en la Ley
- 4 de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
- 5 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
- 6 atribuciones de la Junta General de Socios: a)
- 7 Nombrar al Presidente Ejecutivo y Gerente General
- 8 y fijar sus remuneraciones; b) Acordar la remoción
- 9 del Presidente Ejecutivo y Gerente General, por
- 10 causas legales; c) Aprobar las cuentas y los
- 11 balances, así como los informes del Gerente
- 12 General; d) Consentir en la cesión de las partes
- 13 sociales y en la admisión de nuevos socios; e)
- 14 Decidir acerca del aumento o disminución del
- 15 capital social, la prórroga del contrato social y en
- 16 general de todas las modificaciones de los
- 17 estatutos; f) Acordar la exclusión del socio o de los
- 18 socios de acuerdo con las causales establecidas
- 19 en la Ley; g) Resolver acerca de la disolución
- 20 anticipada de la Compañía; h) Resolver acerca de
- 21 todos los asuntos relativos a los negocios sociales
- 22 y tomar las decisiones que juzgue conveniente en
- 23 defensa de la Compañía; i) Interpretar de modo
- 24 obligatorio los Estatutos de la Compañía; j) Las
- 25 demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de
- 26 Compañías y en estos Estatutos al Presidente
- 27 Ejecutivo y Gerente General; k) Autorizar al
- 28 **Gerente General para que conjuntamente con el**

1 Presidente Ejecutivo otorgue poderes generales; l)  
2 Autorizar al Gerente General y al Presidente  
3 Ejecutivo para que obtengan conjuntamente  
4 préstamos ante cualquier entidad financiera o  
5 persona natural o jurídica, nacional o extranjera a  
6 nombre de la compañía, cuando supere la suma de  
7 diez mil dólares; m) Autorizar conjuntamente al  
8 Gerente General y al Presidente Ejecutivo la  
9 constitución de gravámenes e hipotecas sobre los  
10 bienes inmuebles y solicitar préstamos prendarios.-

11 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE**

12 **EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo será  
13 designado por la Junta General de socios cada  
14 cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente y  
15 le corresponde presidir las mismas y desempeñar  
16 las funciones señaladas en estos estatutos o los  
17 que señale la Junta General.- El Presidente  
18 Ejecutivo podrá ser o no socio de la Compañía. -

19 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES**

20 **DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** Son atribuciones  
21 del presidente ejecutivo: a) Reemplazar al  
22 Gerente General en caso de ausencia, falta o  
23 impedimento temporal de éste, con la  
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
25 compañía; b) Convocar a Junta General de Socios;  
26 c) Presidir las reuniones de Junta General; d)  
27 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
28 g Junta General; e) Podrá realizar cualquier acto y

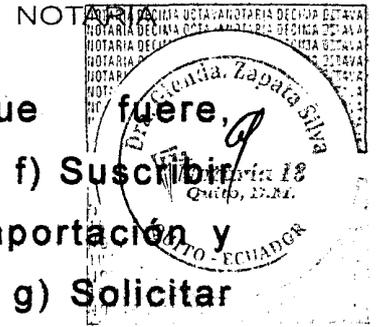


# Notaría

Décima Octava de Quito D.M.

Dra. Glenda Zapata Silva

0000007



1 contrato de la naturaleza que fuere,  
2 conjuntamente con el Gerente General; f) Suscribir  
3 con el Secretario los certificados de aportación y  
4 las actas de Junta General de Socios; g) Solicitar  
5 conjuntamente con el Gerente General préstamos  
6 ante cualquier entidad financiera o persona natural  
7 o jurídica, nacional o extranjera a nombre de la  
8 Compañía, para lo cual deberá tener autorización  
9 de la Junta General de Socios, siempre y cuando  
10 éstos superen los diez mil dólares; h) Para  
11 constituir hipotecas y cualquier gravamen sobre  
12 bienes inmuebles; y, para solicitar préstamos  
13 prendarios debiendo actuar conjuntamente con el  
14 Gerente General y contar con la autorización de  
15 la Junta General de Socios cuando superen los  
16 diez mil dólares; i) Conferir poderes generales  
17 conjuntamente con el Gerente General, previa  
18 autorización de la Junta General de Socios; j) En  
19 general, las demás atribuciones que le confiere la  
20 Ley, estos Estatutos y la Junta General.-  
21 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE**  
22 **GENERAL.-** El Gerente General será designado  
23 por la Junta General y podrá ser socio o no de la  
24 Compañía. Durará en el cargo cinco años y podrá  
25 ser reelegido indefinidamente. En caso de  
26 falta o ausencia temporal será reemplazado  
27 por el Presidente Ejecutivo, con las mismas  
28 atribuciones legales.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

1 **SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**  
2 **GENERAL.-** Sus atribuciones son: a) Tener la  
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
4 Compañía, con todas las atribuciones legales; b)  
5 Actuar de Secretario en las sesiones de Junta  
6 General; c) Suscribir los certificados de aportación  
7 con el Presidente Ejecutivo y las Actas de Junta  
8 General cuando actúe de Secretario; d) Cuidar de  
9 que se lleve en forma adecuada la contabilidad de  
10 la Compañía; e) Entregar a la Junta General una  
11 memoria anual razonada acerca de la situación de  
12 la compañía acompañada del balance y del estado  
13 de pérdidas y de ganancias; f) Cuidar y responder  
14 de los bienes, valores y archivos de la Compañía;  
15 g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones y  
16 dar por terminados dichos contratos cuando fuere  
17 del caso; h) Usar la firma de la compañía sin más  
18 limitaciones que las establecidas en la Ley y en  
19 estos Estatutos; i) Cumplir y hacer cumplir las  
20 resoluciones de la Junta General de Socios; j)  
21 Realizar actos y contratos de la naturaleza que  
22 fuere, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo;  
23 k) Para constituir hipotecas y cualquier gravamen  
24 sobre bienes inmuebles y para solicitar préstamos  
25 prendarios deberá actuar conjuntamente con el  
26 Presidente Ejecutivo y contar con la autorización de  
27 la Junta General de Socios cuando estos superen  
28 los diez mil dólares; l) Para el otorgamiento de



# Notaría

Décima Octava de Quito D.M.

Dra. Glenda Zapata Silva

NOTARIA

0000008



1 poderes generales deberá actuar conjuntamente  
2 con el Presidente Ejecutivo, previo consentimiento  
3 de la Junta General de Socios; m) Las demás  
4 atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto.-

5 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: REPRESENTACIÓN**

6 **LEGAL.-** La representación legal, judicial y  
7 extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente  
8 General, con todas las atribuciones legales. En  
9 caso de falta, ausencia o impedimento temporal de  
10 éste, será reemplazado por el Presidente  
11 Ejecutivo con las mismas atribuciones legales; si la  
12 falta, ausencia o impedimento fuere definitivo, la  
13 Junta designará su reemplazo.- **ARTÍCULO DECIMO**

14 **NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio  
15 económico de la compañía coincidirá con el año  
16 calendario, esto es, se extenderá desde el primero  
17 de enero al treinta y uno de diciembre de cada  
18 año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: UTILIDADES.-** Las

19 utilidades obtenidas en el ejercicio económico de  
20 cada año serán distribuidas de acuerdo con la Ley  
21 y en la forma como determine la Junta General de  
22 Socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

23 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Además de por las  
24 causas legales, la Compañía podrá disolverse  
25 anticipadamente en cualquier tiempo, si así  
26 resolviere la Junta General de Socios, para cuyo  
27 efecto la Junta General nombrará un liquidador  
28 principal y un suplente. En caso de disolución y

1 liquidación de la Compañía no habiendo oposición,  
2 asumirá las funciones de liquidador el Gerente  
3 General, pero en caso de que la Junta General no  
4 asigne liquidador o si por cualquier circunstancia  
5 no surtiere efecto tal designación, de oficio o a  
6 petición de parte, el Superintendente de  
7 Compañías designará un liquidador dentro del  
8 término de treinta días contados desde la  
9 inscripción de la Resolución de disolución; pero de  
10 existir oposición, la Junta General nombrará  
11 liquidador principal y suplente. La liquidación se  
12 efectuará de conformidad a lo establecido en la Ley  
13 de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**  
14 **DISPOSICIONES GENERALES:** En todo lo que  
15 no este previsto en estos estatutos, la compañía se  
16 regirá por las disposiciones de la Ley de  
17 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y  
18 más disposiciones que rigen para el contrato de  
19 sociedad y compañía o a falta de disposición  
20 expresa de ley o de los estatutos, se estará a lo  
21 que resuelva la Junta General de Socios.-  
22 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DECLARACION**  
23 **JURAMENTADA:** Los Socios Fundadores bajo  
24 juramente declaran lo siguiente: (A) Que la  
25 suscripción y forma de pago del capital social que  
26 realiza cada uno de los socios y que se detalla en  
27 el cuadro de integración de capital constante en la  
28 <sup>4</sup> Cláusula Quinta del presente estatuto es la



# Notaría

Décima Octava de Quito D.M.

0000009

Dra. Glenda Zapata Silva



1 correcta y se realiza mediante el aporte del capital  
 2 en numerario; B) El cincuenta por ciento del capital  
 3 social que consta como pagado, los Socios  
 4 Fundadores se comprometen a depositar en una  
 5 cuenta bancaria el momento en que se culmine  
 6 con el trámite de constitución de la compañía; y, el  
 7 saldo insoluto será cancelado en el plazo de un año  
 8 a contarse desde la fecha de inscripción de la  
 9 presente escritura en el Registro Mercantil C)  
 10 Cada participación tiene el valor nominal de un  
 11 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; D)  
 12 Que todo lo expresado y manifestado en la presente  
 13 escritura es la correcta y obedece a las decisiones  
 14 tomadas por los Socios Fundadores.- **QUINTA**  
 15 **SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL**  
 16 **SOCIAL.-**

17 =====

18 SOCIOS	capital suscrito	capital pagado	capital por pagar	No. participacio-
21 Marco Torres Ayala	\$ 670,00	\$ 335,00	\$ 335,00	670
22 Daniela Torres Zambrano	\$ 330,00	\$ 165,00	\$ 165,00	330
24 Totales:	\$1.000,00	\$ 500,00	\$ 500,00	1.000

25 =====

26 **SEXTA: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La  
 27 Compañía formará un fondo de reserva legal hasta  
 28 <sup>6</sup> que alcance por lo menos el veinte por ciento del

1 capital social; segregando de las utilidades líquidas  
2 y realizadas un cinco por ciento de cada ejercicio  
3 económico.-**SÉPTIMA:DISPOSICIONES TRANSI-**  
4 **TORIAS:** a) Los Socios Fundadores facultan a la  
5 Abogada Nancy Garzón Zapata, para que solicite  
6 al señor Registrador Mercantil del Cantón Quito la  
7 inscripción respectiva y al señor Intendente de  
8 Compañías la aprobación de esta escritura  
9 pública y realice todas las diligencias necesarias  
10 para que la compañía pueda funcionar legalmente.-  
11 b) Se designa a la señorita Daniela Alejandra  
12 Torres Zambrano para que desempeñe las  
13 funciones de Gerente General y al señor Marco  
14 Patricio Torres Ayala para que desempeñe el  
15 cargo de Presidente Ejecutivo, por el período de  
16 cinco años.- Usted, señora Notaria, se dignará  
17 agregar los demás términos de estilo y de ley  
18 para la completa validez de este instrumento  
19 público.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la que está  
20 firmada por la Abogada Nancy Garzón Zapata, con  
21 registro profesional número diecisiete guión dos mil  
22 dos guión trescientos veinte y cinco del Foro de  
23 Abogados, la que queda elevada a escritura  
24 pública, con todo el valor legal.- Para la  
25 celebración de la presente escritura pública se han  
26 observado todos los preceptos legales del caso y  
27 leída que les fue a los comparecientes por mí, la  
28 *G* Notaria, se ratifican en todas y cada una de sus

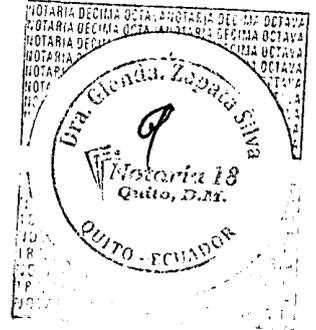


1 partes, para constancia firman conmigo en unidad  
2 de acto de todo lo cual doy fe.-

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27



**MARCO PATRICIO TORRES AYALA**  
C.C. No. 1709728982  
P.V. No. 002-0252



**DANIELA ALEJANDRA TORRES ZAMBRANO**  
C.C. No. 070331406-2  
P.V. No. 003-0060

**DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**  
**NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



**NÚMERO DE RESERVA:** 7661444  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1705489340 GARZON ZAPATA NANCY JULIETA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 01/08/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** TORRES ZAMBRANO PRODUCCIONES CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/10/2014 4:36:26 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 5C6XHN a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



...ZON: A solicitud de la Abogada Nancy Garzón Zapata; y, en aplicación a lo dispuesto en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la información que antecede contenida en **UNA** foja, guarda exactitud con la información aparecida en la página web accedida el día martes tres de junio de dos mil catorce, en el siguiente enlace: [https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl\\_extrane\\_t\\_denominaciones.exe/resultado\\_solicitud\\_imprimir?sesion=C556CEFF060Cnumero\\_solicitud=7661444&numero\\_nombre=1&tipo\\_tramite=CONSTITUCION&estado=APROBADO](https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extrane_t_denominaciones.exe/resultado_solicitud_imprimir?sesion=C556CEFF060Cnumero_solicitud=7661444&numero_nombre=1&tipo_tramite=CONSTITUCION&estado=APROBADO); la página web se despliega en el servidor de la Notaría Décima Octava del Cantón Quito, adicionalmente esta foja es archivada en el libro de diligencias y en formato electrónico en los servidores de esta Notaría.- **Quito, a diez de septiembre del dos mil catorce.**

**DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**

**NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO, D.M.**



0000012



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

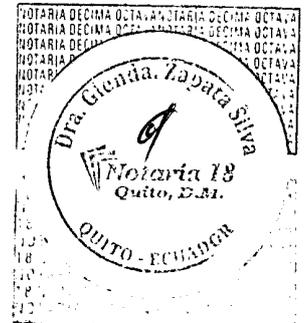
**002**  
NÚMERO DE CERTIFICADO

**1709728982**  
CÉDULA

**TORRES AYALA MARCO PATRICIO**

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	QUITO/FUELLARDO	3
QUITO	ZONA	3
CANTÓN		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 10 SET. 2014

*Glenda Zapata Silva*  
Notaria 18 Dra. Glenda Zapata Silva  
Quito, D.M. NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070331406-2

TORRES ZAMBRANO DANIELA ALEJANDRA

PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

24 MAYO 1989

FECHA DE NACIMIENTO 24 MAYO 1989

REG CIVIL 007 B 0049 04029 F

PICHINCHA/ QUITO ACT. SE. VC

GONZALEZ SUAREZ 1990

*Daniela Torres*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

IND DACT

SOPTERO / ESTUDIANTE

SECUNDARIA

MARCO PATRICIO TORRES AYALA

LORENA DEL ROCIO ZAMBRANO TORO

QUITO 16/08/2007

16/08/2007

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch. 2529620



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 0703314062

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
003 - 0060 0703314062

TORRES ZAMBRANO DANIELA ALEJANDRA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA COTACOLLAO 3  
QUITO PARROQUIA 3  
CANTÓN ZONA

*MELI*  
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Daniela Torres*

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a

10 SET. 2014

*Glenda Zapata Silva*  
Notaria 10  
Quito, D.M. NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO





0000014

TRÁMITE NÚMERO: 68982

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	45938
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	28/10/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	4661
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709728982	TORRES AYALA MARCO PATRICIO	Quito	SOCIO	Casado
0703314062	TORRES ZAMBRANO DANIELA ALEJANDRA	Quito	SOCIO	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	10/09/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA DECIMA OCTAVA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	TORRES ZAMBRANO PRODUCCIONES CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	1000,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: PE Y GG; 5 AÑOS; RL: GG B.C.
-----------------------------------------------------------------



0000015

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

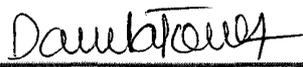
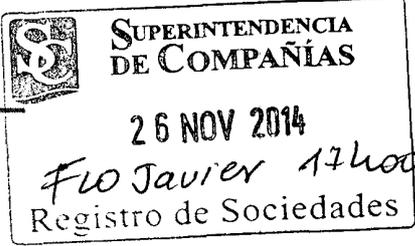
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000016

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TORRES ZAMBRANO PRODUCCIONES CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Cochapumbe	San Fernando		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Joaquin Calderon	N 52 - 10	Antonio Roman	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3803470	3803435	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	daniela.torres.zambrano@gmail.com	mpta1967@msn.com	
CELULAR:	FAX:		
0993932163			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Junto a la distribuidora de "Rey Leche"			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
DANIELA ALEJANDRA TORRES ZAMBRANO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
070331406-2			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <p> <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>              26 NOV 2014              F10 Javier 17400              Registro de Sociedades           </p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
		 <p> <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>              RECIBIDO              26 NOV 2014           </p>	
<p>.....  <b>Sra. Adela Villacís V.</b>              C.A.U. - QUITO</p>			